



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

Condenada a devolver 8.500 euros que cobró indebidamente a su exmarido en concepto de pensión alimenticia de la hija común

El Tribunal Supremo **condena a una mujer a devolver su exmarido 8.500 euros** que recibió indebidamente en concepto de pensión alimenticia de la hija común, ya que ésta se había independizado económicamente y del hogar hacía tres años.

La Sala de lo Civil ratifica la sentencia dictada en primera instancia, confirmando que **hubo enriquecimiento injusto** por parte de la mujer en el cobro de las cantidades mensuales correspondientes a la pensión de alimentos **ya que la hija había alcanzado la independencia económica**, incluso había contraído matrimonio.

Con esta sentencia, disponible en el botón ‘descargar resolución’, el Tribunal afirma que es ilegítimo el cobro de la pensión alimenticia aunque la resolución judicial que ordenó dicha pensión tardase tres años en ser revocada por otra que reconocía el cese de la causa legal de tal derecho de alimentos.

La hija era independiente desde hacía tres años

En el presente caso, al hombre se le había estado reteniendo cantidades de su salario desde 1991 para pagar la pensión alimenticia establecida a favor de la hija común nacida en el matrimonio, siendo esas cantidades ingresadas directamente en una cuenta corriente de su mujer.

Sin embargo, en julio de 2013 la hija, ya mayor de edad,

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |